

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA Y VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

A los efectos de la tramitación del expediente relativo al proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la comunidad autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y conforme a lo establecido en el Capítulo segundo de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, este Centro Directivo procede a elaborar informe sobre valoración de las aportaciones recibidas durante el plazo de consulta pública.

Con carácter previo a la elaboración del referido proyecto normativo, se ha sustanciado el trámite de consulta pública mediante la publicación en el Portal web de la Junta de Andalucía, entre los días 04/12/2024 y 18/12/2024, de la correspondiente ficha descriptiva, según las prescripciones establecidas en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, constando en esta Dirección General la recepción de las siguientes aportaciones al respecto de lo publicado.

1) La Asociación de Profesionales de Escuelas Taller de Málaga (APETEMA), ha formulado las siguientes aportaciones al correo electrónico del Servicio de Programas de Empleo con fecha de 17 de Diciembre de 2024:

- Periodicidad coherente en el comienzo de los programas para que no haya que abandonar un programa para incorporarse a otro (no es de recibo que se ataque a los trabajadores y trabajadoras no permitiendo ser elegidos en un proceso selectivo como si fuesen los culpables del desorden en la periodicidad de las convocatorias y del comienzo de los programas).

Valoración: Se va a valorar incluir en convocatoria una moratoria para las entidades beneficiarias que estén ejecutando un proyecto correspondiente a una convocatoria anterior, para que puedan iniciar la nueva ejecución cuando haya finalizado el periodo de cierre de dicho proyecto.

- Creación de una bolsa de trabajadores y trabajadoras, pero no porque "somos los mejores y no dejaremos que entren otros" sino una bolsa como existe en otros sectores, con sus puntos y sus penalizaciones si no se acepta un trabajo, donde se pueda decidir sobre la distancia a la que se desea trabajar o el ámbito geográfico que se especifique.

Valoración: Con respecto a la creación de una bolsa de personas trabajadoras, se está trabajando en un sistema donde una vez validado un formador/a por una Delegación territorial, este/a estará igualmente validado en el resto de Delegaciones Territoriales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	████████████████████	PÁG. 1/9	

- *Criterios claros y comunes, autonómicamente, respecto a los requisitos para poder formar parte del sector docente, administrativo, de orientación o directivo o cualquier otro que exista.*

Valoración: En relación con los requisitos a exigir al personal de ejecución de cada proyecto, las bases reguladoras y convocatorias establecen unos requisitos mínimos, para que, posteriormente, cada entidad beneficiaria en función de sus necesidades y peculiaridades pueda, si lo desea, complementarlos con otros.

- *Unificación de salarios para todos los puestos, es decir, que la subvención contemple un salario X para cada puesto y que no esté en función de si hay más personal seleccionado o menos en un programa, ya que esto provoca que a veces haya acumulación de puestos de trabajo en una misma persona en detrimento de cuerpos como el administrativo, o que la dirección también haga de arquitecto técnico, etc., deshaciendo los agravios comparativos que existen entre programas.*

Valoración: Con respecto a la unificación de salarios, el nuevo texto establece como regla general que los gastos subvencionables destinados a la compensación de los costes salariales del personal de ejecución, deberán ajustarse al valor de mercado, de acuerdo con el principio establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, tomándose como referencia límite las retribuciones fijadas para puestos de trabajo asimilados y correspondientes al grupo profesional de referencia en el convenio colectivo aplicable.

2) José Antonio Arroyo Cardeñosa ha realizado la siguiente aportación al correo electrónico del Servicio de Programas de Empleo con fecha de 17 de Diciembre de 2024:

- *Es importante que, a la hora de puntuar en baremo la selección de programas aprobados, se tuviese en cuenta que hay municipios que tienen imposibilidad de promover programas donde los colectivos del alumnado sean mujeres que hayan sufrido violencia de género, o personas que sean de capacidades diversas, o colectivos de 52 o más años. Debería solo exigirse que se cumplieran esos requisitos para un tanto por ciento del alumnado dependiendo del número de habitantes del municipio solicitante.*

Valoración: las bases reguladoras y convocatorias establecen la posibilidad de diseñar proyectos para un grupo de personas con carácter genérico y sin encuadrarlas en un colectivo concreto. Cuestión diferente es que en el baremo de criterios de valoración se incentive con una mayor puntuación aquellos proyectos dirigidos a colectivos especialmente vulnerables.

3) Francisco Javier Martínez García ha realizado la siguientes aportaciones al correo electrónico del Servicio de Programas de Empleo con fecha de 18 de Diciembre de 2024:

- COLECTIVOS DESTINATARIOS:

Además de los contemplados en cada una de las convocatorias, eliminaría el de mayores de 52 años y dejaría en este colectivo de mayores a los de 45; dado que con este baremo, ya engloba desde los 46 hasta la edad de jubilación. Además, dirigiendo los Programas a los diferentes colectivos destinatarios o prioritarios que se establezcan, sin darles mayor puntuación a unos que a otros, evitamos las suspicacias de realizar solicitudes que luego son de difícil cumplimiento y puedan mermar la calidad de las acciones formativas.

Valoración: el colectivo de personas mayores de 52 años se ha incluido en la convocatoria de 2024 en consonancia con los objetivos del Plan Anual de Políticas de Empleo para 2024. En relación con la propuesta



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9	

de no puntuar los proyectos que se configuren para colectivos específicos, esta Dirección General sigue apostando por dicho criterio de valoración porque precisamente lo que se quiere es que se configuren proyectos dirigidos a dicha población siendo responsabilidad de la entidad solicitante valorar si en su ámbito territorial dicho colectivo tiene representatividad. Por último, no consideramos que proyectos dirigidos a colectivos prioritarios deban mermar la calidad de las acciones formativas.

- CUANTÍA DE LOS COSTES SUBVENCIONABLES:

El importe de los módulos A y B deberían incrementarse. Llevan años sin modificarse, habiendo un gran agravio comparativo entre el gasto subvencionable del salario del alumnado con respecto al de gestión (Módulo A). Igual que sube el SMI anualmente, estos otros importes también deberían de ir de la mano.

Valoración: el importe de los módulos A y B se adecúan a los establecidos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes/Memorias (Anexo I bis) serán de tal forma en las que se pueda valorar la calidad de actuación de las mismas; en las que se pueda aportar documentación gráfica u otra y sin limitación de espacio, todo ello dentro de las acciones y programas que deberán de desarrollar actuaciones de interés general o social, prioritarias y/o preferentes.

Valoración: Esta es una propuesta que se valorará de cara a la próxima convocatoria. En todo caso, las entidades solicitantes pueden aportar la documentación que consideren necesaria dentro del proceso de solicitud en la fase de alegaciones.

- LIMITACIÓN del número de solicitudes según el número de habitantes de la población de la entidad solicitante: a mayor número de habitantes, mayor posibilidad de cuantía de solicitudes; y todo ello según el padrón municipal publicado por el INE.

Valoración: Actualmente en la bases reguladoras ya se recoge esta posibilidad en el artículo 8.2. Además en el proyecto de modificación se añade un apartado 3 en el artículo 19, que queda redactado como sigue:

«3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en cada convocatoria, en atención a los criterios que se definan en la misma, se podrá limitar el número de solicitudes beneficiarias en cada municipio.»

- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Además de los contemplados en las convocatorias anteriores, en las que se valora y puntúa la adecuación del programa a las especialidades formativas que se señalan como prioritarias y preferentes, sería interesante valorar también con puntuación los siguientes criterios:

* Plan de inserción laboral. Se incluiría en las solicitudes modelo de compromiso de inserción laboral por parte de las entidades solicitantes (que se valorará para la selección) y posterior comprobación al término de las acciones formativas. Para ello las entidades beneficiarias deberán disponer de un servicio de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/9	

acompañamiento, seguimiento y apoyo al alumnado, en el que tendrán que especificar los objetivos y las acciones para conseguirlo. Es decir, perspectivas de empleo del alumnado participante.

Valoración: El grado de inserción laboral en proyectos finalizados se ha valorado en el proceso de redacción de modificación del texto de la orden como criterio de valoración de las solicitudes presentadas por entidades beneficiarias en convocatorias anteriores, pero ha sido descartado por presentar dificultades técnicas la verificación de dicha inserción laboral por parte de las Delegaciones Territoriales.

* Recursos técnicos y humanos que la entidad solicitante del programa, con medios propios o de otras entidades colaboradoras, pone a disposición del programa para complementar la formación y la práctica profesional a estos colectivos prioritarios. En ellos se permitiría poder realizar convenios de colaboración, que no de cesión de trabajadores, con entidades, asociaciones, fundaciones u organismos sin ánimo de lucro para poder realizar trabajos efectivos.

Valoración: En relación con esta aportación, entendemos que no puede haber trabajo efectivo sin cesión de trabajadores. Por otro lado, si el convenio de colaboración se da dentro del ámbito competencial del ayuntamiento y dentro del marco jurídico en que han tenido cabida los contratos en alternancia realizados, el alumnado trabajador podrá participar de toda aquella actividad que no implique la prestación de servicios.

* Calidad del Plan Formativo

Valoración: en el nuevo texto que se quiere aprobar se ha introducido las novedades que se indican a continuación dentro del apartado 1º b) del punto 1 del artículo 24:

1º. Calidad del plan formativo y la adecuación de las acciones formativas propuestas con las necesidades del mercado de trabajo del ámbito territorial. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

CALIDAD DEL PLAN FORMATIVO	PUNTOS
Coherencia del proyecto: que el plan formativo incluya dos certificados profesionales completos, de niveles consecutivos y de la misma área profesional.	10
Carácter innovador del proyecto: que no exista en el ámbito territorial de ejecución del proyecto oferta en vigor del sistema educativo ni del sistema de formación profesional para el empleo equivalente al certificado profesional principal del contrato o contratos del proyecto, así como que dicho certificado principal no haya formado parte de un proyecto de alguna entidad beneficiaria en la convocatoria anterior, en el mencionado ámbito territorial.	10

- PAGO Y ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN:

Anticipo del 85% al inicio o a la concesión de la Resolución y el 15% restante una vez finalizado y justificado el Programa de Empleo y Formación subvencionado.

Valoración: para las entidades públicas el pago es del 100%. En el caso de entidades sin ánimo de lucro la limitación del 50% en el primer pago viene establecido en el apartado 4 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que establece que en las subvenciones



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/9	

cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros.

- INICIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS:

Indicación y organización en el tiempo del período de comienzo de los Programas por parte de todas las entidades beneficiarias, dentro de un plazo razonable, incluida la posible prórroga, para el NO solapamiento de futuras convocatorias y así evitar conflictos organizativos entre entidades y la posibilidad de que los Programas afectados continúen en precario.

Valoración: Se va a valorar incluir en convocatoria una moratoria para las entidades beneficiarias que estén ejecutando un proyecto correspondiente en a una convocatoria anterior, para que puedan iniciar la nueva ejecución cuando haya finalizado el periodo de cierre de dicho proyecto.

- BOLSA/REGISTRO:

Creación de una bolsa - registro para el personal de gestión del que se abastecerán las entidades solicitantes según baremaciones en las que la puntuación se regirá por los méritos profesionales en programas de empleo y formación o similares (ETCOTE) y en realización de funciones propias del puesto en entidades privadas, así como méritos académicos y formativos y sin tener que realizar entrevistas; facilitando así la imparcialidad y objetividad.

Igualmente, y como se contempla actualmente, las entidades podrán solicitar directamente a dicho personal de gestión siempre y cuando estén en esa bolsa/registro y hayan trabajado anteriormente en la entidad en el puesto de trabajo objeto de ocupación.

Valoración: Con respecto a la creación de una bolsa de personas trabajadoras, se está trabajando en un sistema donde una vez validado un formador/a por una Delegación territorial, este/a estará igualmente validado en el resto de Delegaciones Territoriales.

- CONTROL Y VISITAS TÉCNICAS:

Necesidad de realizar a lo largo del período de vigencia de los Programas, distintas visitas por personal de la Junta de Andalucía, para un seguimiento en cuanto a documentación, instalaciones, realización de las actuaciones indicadas en la solicitud/memoria, contacto directo con el alumnado/trabajador, personal de gestión y docencia... para que a través de cuestionarios de satisfacción pueda corroborar el cumplimiento y detección de posibles divergencias, si las hubiera. Se podría proponer 3 visitas, al principio, a la mitad del programa y al final, con el correspondiente informe por parte del técnico que realice la visita.

Valoración: Se valorará por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la necesidad de elaborar unas instrucciones, en colaboración con las Delegaciones Territoriales, para que exista una unificación de criterios y métodos en relación con el seguimiento de las acciones formativas y, concretamente, del programa de empleo y formación.

- UNIFORMIDAD DE CRITERIOS:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	

La Junta de Andalucía o en su caso cada una de las Delegaciones Territoriales, emitirán los siguientes procedimientos que unifiquen criterios:

- * Plazos de inicio y seguimiento de los PEF
- * Modelos normalizados de entrega de material al alumnado para el desarrollo de los PEF
- * Modelo de control de asistencia y seguimiento del alumnado participante
- * Modelo de Justificación y liquidación de la subvención con la documentación que se ha de aportar y declaración de gastos.
- * Manual de Justificación y contacto con las personas o entidades auditoras para cualquier aclaración que se pueda realizar para el buen procedimiento de justificación económica.

Valoración: Se valorará por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la necesidad de elaborar unas instrucciones, en colaboración con las Delegaciones Territoriales, para que exista una unificación de criterios y métodos en relación con las cuestiones planteadas.

4) María Eugenia Fernández Pasquau ha realizado la siguiente aportaciones al correo electrónico del Servicio de Programas de Empleo con fecha de 18 de Diciembre de 2024:

- Los programas SEXPE en Extremadura son un referente. Por eso, creo que deberíamos copiar sus planteamientos, proyectos innovadores, muy buena coordinación, punteros en todo.

Valoración: En el proceso de redacción de la Orden de 13 de septiembre de 2021, se tuvieron en cuenta los programas de empleo y formación que estaban siendo ejecutados por otras Comunidades Autónomas.

5) Juan Antonio González Castro ha realizado la siguiente aportaciones al correo electrónico del Servicio de Programas de Empleo con fecha de 18 de Diciembre de 2024:

1. SOLICITUDES. APLICATIVO GEFOC.

El aplicativo para la presentación de solicitudes GEFOC debe tener más capacidad para la preparación de los proyectos. Es fundamental que se puedan definir lo máximo posible las actuaciones a desarrollar.

Valoración: Esta es una propuesta que se valorará de cara a la próxima convocatoria.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Deben establecerse criterios más eficaces y objetivos para otorgar las puntuaciones de los proyectos, para evitar que muchas entidades queden con las mismas puntuaciones. Se suele dar el caso de incluir en los proyectos las acciones formativas que mayor prioridad y preferencia tengan. Establecer criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, permitiría poder medir y controlar mejor la calidad del proyecto y la entidad que lo respalda.

Valoración: Los criterios establecidos se corresponden con la experiencia acumulada en las diferentes convocatorias. Cuando las entidades solicitantes optan por un plan formativo que incluye acciones formativas prioritarias y preferentes están cumpliendo con los objetivos estratégicos establecidos por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 6/9	

3. COLECTIVOS PRIORITARIOS.

Durante las diferentes convocatorias, ha ido variando la puntuación otorgada a los colectivos prioritarios. En la actual convocatoria que se está resolviendo, se ha dejado como colectivo prioritario con mayor puntuación, a los mayores de 52 años, haciendo que muchas Entidades Públicas opten por solicitar solo proyectos con estos colectivos, quedando fuera otros colectivos necesitados.

Valoración: el colectivo de personas mayores de 52 años se ha incluido en la convocatoria de 2024 en consonancia con los objetivos del Plan Anual de Políticas de Empleo para 2024.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS.

En cada convocatoria, el salario del alumnado se incrementa en base al SMI (Concepto C), pero no ocurre lo mismo con los costes salariales del equipo de ejecución ni con los costes de formación y funcionamiento no salariales (Conceptos A y B). Por tanto, deberían incrementarse las cuantías para los conceptos A y B.

Valoración: el importe de los módulos A y B se adecúan a los establecidos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

5. DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO.

En ocasiones, tanto el personal de ejecución, como el propio personal técnico de seguimiento de las diferentes Delegaciones Territoriales de empleo, no tienen claro algunos procedimientos a seguir. Por lo que sería fundamental la creación de manuales de gestión que establecieran criterios inequívocos.

Valoración: Se valorará por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la necesidad de elaborar unas instrucciones, en colaboración con las Delegaciones Territoriales, para que exista una unificación de criterios y métodos en relación con el seguimiento de las acciones formativas y, concretamente, del programa de empleo y formación.

6. COMIENZO Y FIN DE LOS PROYECTOS.

Se da la circunstancia que hay PEF que se quedan sin personal de ejecución, sobre todo a la finalización de los proyectos, en especial personal de dirección y docentes. Ya que hay convocatorias que se solapan en el tiempo. Sería conveniente que hubiera uniformidad en toda Andalucía, a la hora del INICIO y FINALIZACIÓN de cada PEF. Se podría establecer algún sistema de penalización para el personal que abandone un proyecto antes de un tiempo establecido, siempre y cuando hubiese uniformidad.

Valoración: Se va a valorar incluir en convocatoria una moratoria para las entidades beneficiarias que estén ejecutando un proyecto correspondiente en a una convocatoria anterior, para que puedan iniciar la nueva ejecución cuando haya finalizado el periodo de cierre de dicho proyecto o proyectos.

7. PERSONAL DE EJECUCIÓN.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/9	

Valoración: En el texto de modificación se ha dado una nueva redacción donde se detallan mejor los ámbitos de actuación del personal de apoyo a la inserción laboral:

Este personal de apoyo trabajará en tres ámbitos de actuación:

- a) Colaborando en acciones de apoyo en el proceso de enseñanza/aprendizaje del plan formativo.
- b) Diseñando itinerarios personalizados para la formación profesional e inserción laboral, en los que se identifique el punto de partida del alumnado en términos de competencias personales y para el empleo.
- c) Realizando acciones de prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del ámbito territorial del proyecto y el alumnado, facilitando a éste un conocimiento específico de las empresas del ámbito territorial, acerca de su actividad, puestos de trabajo, organización y sistemas de selección de personal.

- Limitar el número de PEF que se adjudica a cada entidad atendiendo a la población de la zona y a DENOs registrados.

Valoración: Actualmente en la bases reguladoras ya se recoge esta posibilidad en el artículo 8.2. Además en el proyecto de modificación se añade un apartado 3 en el artículo 19, que queda redactado como sigue:

«3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en cada convocatoria, en atención a los criterios que se definan en la misma, se podrá limitar el número de solicitudes beneficiarias en cada municipio.»

Las aportaciones recibidas serán valoradas en la aprobación del Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

En la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES	27/12/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/9	